

CONVENIO DE COLABORACIÓN A EFECTO DE EJERCER DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CESPM", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LA LIC. MARTHA ALICIA CARRANZA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De la CESPM:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Enero de 2017.
- I.2.- Que tiene entre sus funciones: I.- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan; II.- La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; III.- La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; IV.- La prestación a los usuarios de los servicios mencionados; V.- La recaudación de los derechos que conforme a la Ley o conforme a convenios que celebren, les correspondan; VI.- La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua. VII.- El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California
- I.3.- Que se encuentra representado por su Director General, Ing. Francisco Javier Paredes Rodríguez, quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, con base en el poder otorgado de conformidad a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, protocolizado bajo Escritura Pública Número 79,937(Seventy y Nueve mil Novecientos Treinta y Siete), del Volumen 1,923 (Mil Novecientos Veintitrés) de fecha 26 de enero de 2017, ante la fe del Notario Público Número Trece de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rodolfo González Quiroz, e inscrita ante los oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 5782718 de fecha 31 de enero de 2017, Sección Civil, y a lo previsto en el artículo 16 Fracciones I y II de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y numeral 22 Fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; instrumento que contiene la protocolización de la Primer Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la CESPM, por el cual se otorgó a favor del Director General, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y de Dominio para representar a la CESPM.

- I.4.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, mediante el cual los empleados adquieran créditos, en el entendido de que el ORGANISMO para fines prácticos solo hace las veces de intermediario, única y exclusivamente para realizar las retenciones al trabajador con respecto a los pagos, para que a su vez se entreguen al PRESTADOR DE SERVICIOS .
- I.5.- Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Rio Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Del PRESTADOR DE SERVICIOS:

- II.1.- Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 854 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro) de fecha 11 de Marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Número Suplente en Funciones Adscrito a la Notaría Pública Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete) de la cual es Titular el Lic. Luis Carlos Treviño Berchelmann, adscrito a la plaza de San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Número 125857*1, con fecha 11 de Abril de 2011.
- II.2.- Que la C. Martha Alicia Carranza Hernandez, es Apoderado General de "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS", y cuenta con facultades para suscribir este convenio, toda vez, que así lo manifiesta mediante Poder Legal contenido en Escritura Pública Número 20,519 (Veinte Mil Quinientos Diez y Nueve) pasada ante la Fe del Notario Público Número 147 el Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga .
- II.3.- Que es una empresa legalmente constituida bajo el régimen de las Leyes Mexicanas, con RFC PFQ110311QA2, cuya actividad preponderante es otorgar créditos personales sin que los eventuales deudores requieran acreditar su destino, financiar la adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, Equipo e Instalación.
- II.4.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en para escuchar y recibir notificaciones la Calle Rio de la Plata No. 309, Piso 4, Colonia del Valle, San Pedro Garza García N.L. C.P.66220.

III. De las PARTES:

- III.1.- Que para efectos de este Convenio se denominará BENEFICIARIOS a los trabajadores en activo de la CESPM que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, soliciten un crédito y que éste les sea autorizado por el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- III.2.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.
- III.3.- Que es de su total interés, la celebración del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAVUSULAS

PRIMERA. - EL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos a fin de que los empleados de la "CESPM", puedan allegarse a su entera voluntad del servicio consistente en crédito a través de órdenes de pago expedidas en su momento por "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS", contando con la

posibilidad de que sus pagos sean efectuados en parcialidades mediante descuentos vía nómina, pagos que "CESPM" transferirá a favor de "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**", en los términos y condiciones que más adelante se establecen. La descripción de los servicios a ser prestados por "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**" se detalla en el presente Convenio.

SEGUNDA. - "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**" se compromete en este acto a otorgar créditos a los empleados de la "CESPM", que cumplan con los requisitos y que así lo soliciten y con quienes pactará los términos y condiciones de la operación en forma individual, en la inteligencia de que la tasa fija de interés no será mayor del 3.5% mensual, , tasa anual del 62.4 % .

PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS con recursos propios, realizará la promoción de créditos y ubicará un módulo portátil en los casos que sea necesario para ofrecer un servicio de mayor calidad, para lo cual "CESPM" otorgará las facilidades necesarias permitiendo el acceso a las instalaciones en las que se ubiquen sus oficinas y/o áreas de trabajo con la finalidad de la promoción de los créditos de "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**", el cual será responsable de las actividades que realice su personal dentro de las instalaciones de "CESPM" en los horarios y lugares que se darán a conocer previamente por ésta última.

TERCERA. – REQUISITOS. "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**" se obliga a conceder créditos a los empleados de la "CESPM", que reúnan las condiciones y requisitos de las políticas de crédito, siempre y cuando haya constatado los siguientes datos del (los) trabajador (es), previo a la celebración de cualesquiera de los contratos:

- a) Que la relación laboral entre el trabajador y "CESPM" se encuentre vigente.

Para los efectos anteriores, el (los) trabajador (es) deberá cumplir con la siguiente documentación:

- a) Copia de sus dos últimos recibos de nómina.
- b) Copia de las identificaciones oficiales del trabajador.
- c) Copia de un comprobante de domicilio (recibo de luz o recibo de agua).
- d) Firma de solicitud.
- e) Huella Digital en copia de Identificación Oficial.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**" será el responsable de verificar ante "CESPM", previo el otorgamiento del crédito a los empleados, el adecuado cumplimiento de los requisitos, a efecto de analizar los documentos que ya se aplican al salario del empleado, y en consecuencia su capacidad de pago.

Una vez verificado lo anterior, "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**" se obliga a otorgar a los BENEFICIARIOS el crédito solicitado, respetando la vigencia y plazos que expresamente se hayan acordado con el BENEFICIARIO, concediendo hasta un plazo máximo de 72(Seventa y dos) catorcenas consecutivas, ininterrumpidas y sucesivas, para cubrir el monto total del crédito otorgado.

Conviene "**LAS PARTES**" que "**PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS**", será quien dé a conocer dicha condición a los BENEFICIARIOS.

CUARTA. - Los créditos que se concedan a los BENEFICIARIOS, serán otorgados con base en el instrumento jurídico celebrado directamente con éstos últimos, en el que se especificará la tasa y tipo de interés con respecto al crédito solicitado, y que deberá mantenerse competitivos con las demás herramientas ofrecidas actualmente a los empleados de "CESPM", lo anterior a entera responsabilidad de "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS".

QUINTA. - "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y llenado de los formatos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, previo otorgamiento del crédito.

Asimismo, para que se proceda con la aplicación del descuento ante la "CESPM", deberá anotar en el espacio correspondiente del formato correspondiente, el valor máximo del certificado de póliza (crédito) y el importe del descuento por catorcena que se le aplicará al BENEFICIARIO.

No se extenderá una nueva solicitud de crédito a plazos al BENEFICIARIO, cuando los descuentos a aplicar excedan el 30% del excedente del salario mínimo del empleado, salvo los casos previstos en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. - OBLIGACIONES. "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" entregará en el Departamento de Recursos Humanos de "CESPM", en forma periódica, y a más tardar el día jueves anterior a la semana de pago de la nómina, la información de aquellos trabajadores que realicen la contratación de créditos, en la cual incluirá la siguiente información:

- a) Nombre de los BENEFICIARIOS.
- b) Monto total del crédito otorgado,
- c) Importe de descuento a ser efectuado en forma catorcenal por "CESPM" el cual no deberá exceder de los límites establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- d) Plazo en el cual el trabajador deberá de cubrir la cantidad adeudada a "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS".
- e) Importe que del pago parcial correspondiente será destinado al pago de los intereses del crédito efectuado.
- f) Carta de instrucciones por medio de la cual cada BENEFICIARIO otorga su autorización para que "CESPM" le efectué deducciones de su salario de acuerdo a lo estipulado por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. Sin dicha carta de autorización del BENEFICIARIO, la "CESPM" no aplicará deducción alguna.

La recepción de la información señalada en esta cláusula, se realizará en forma escrita y deberá ser firmada de recibido por personal autorizado del Departamento de Recursos Humanos de "CESPM", en el entendido de que con base a dicha información "CESPM" procederá a realizar los descuentos en los términos de la Cláusula Octava que prosigue.

La "CESPM" podrá solicitar a "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" en cualquier momento, la información que considere necesaria relacionada con el crédito otorgado a sus empleados, entre los cuales se incluyen los estados de cuenta, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los descuentos que se efectúan a cada uno de los BENEFICIARIOS.

De no respetarse los términos de las obligaciones anteriores, la "CESPM" no tendrá responsabilidad en la emisión tardía en la entrega de las cantidades deducidas a los BENEFICIARIOS, o en su caso, podrá

retener dichas cantidades hasta en tanto “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS” regularice dicha situación a entera satisfacción del primero.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que la “CESPM” no tendrá ninguna responsabilidad u obligación por incumplimiento del contrato que celebren “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS” y los BENEFICIARIOS, de igual forma, no adquiere el carácter de aval, ni será responsable ante “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS” respecto del pago de obligaciones preferentes a cargo de los empleados. Por lo que su obligación contraída a través del presente Convenio consiste única y exclusivamente, en actuar como retenedor de los montos derivados de los contratos celebrados entre “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS” y los BENEFICIARIOS, aplicará el descuento vía nómina que los BENEFICIARIOS autoricen de manera individual y por escrito, deslindándose de cualquier responsabilidad jurídica que pudiera derivar de dicha relación contractual.

OCTAVA. - DEDUCCIONES. “CESPM” por conducto del Departamento de Recursos Humanos, descontará del salario de los BENEFICIARIOS vía nómina, de manera catorcenal e ininterrumpida, en los términos que éstos hayan convenido con “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS”. El importe completo, desde el inicio hasta la total liquidación del crédito contratado con “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS”, el monto completo de las amortizaciones correspondientes a los créditos que éstos voluntariamente soliciten a “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS”, siempre que no se violento lo establecido por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, e igualmente enterará éste las cantidades retenidas, previo descuento de la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la Cláusula Décima Tercera por concepto de gastos administrativos, por medio de procesos de comunicación electrónica, asimismo “CESPM” realizará los pagos por medio de cheque a nombre de PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha en que aplique el descuento y efectué las deducciones correspondientes, o bien, mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tales efectos designe “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS”, tal designación se realizará mediante notificación por escrito a “CESPM”. Asimismo, éste último proporcionará a “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS” la relación de descuentos en formato electrónico para efectos de realizar el registro correspondiente en la base de datos.

Para los casos extraordinarios en los que el BENEFICIARIO, por cuestiones particulares, requiera la cancelación o terminación anticipada de su contrato, éste deberá notificar de manera expresa y por escrito a “CESPM” tal y como lo establece la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio, escrito al que deberá adjuntar el acuerdo correspondiente celebrado con “PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS”, momento a partir del cual “CESPM” procederá a tramitar la cancelación o terminación de los descuentos por dicho concepto según sea el caso a partir de la catorcena siguiente.

NOVENA. - La “CESPM” podrá interrumpir o cancelar las deducciones efectuadas de manera individual a los BENEFICIARIOS sin responsabilidad alguna cuando:

1. Se termine o rescinda la relación laboral entre los BENEFICIARIOS y “CESPM”.
2. Cuando los BENEFICIARIOS llegasen a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo.
3. Cuando medie petición expresa y por escrito del BENEFICIARIO del servicio a “CESPM”.
4. Cuando el monto a descontar al BENEFICIARIO, contravenga lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Cuando el importe a descontar exceda del monto establecido en el tercer párrafo de la cláusula QUINTA.

6. Cuando por circunstancias extraordinarias la "CESPM" se encuentre imposibilitada para efectuar dichas deducciones.

DÉCIMA. - "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" reconoce expresamente que cuenta con los elementos propios suficientes de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo para desarrollar los servicios contemplados en el presente Convenio. En tal virtud, "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" asumirá cualquier obligación derivada de una responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza respecto de sus empleados o cualquier otra persona que "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" pueda autorizar para la prestación de los servicios. Asimismo "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" se obliga a mantener en paz y a salvo a "CESPM" de cualquier demanda o reclamación (incluyendo los costos de litigio y honorarios de Abogado) de cualquier naturaleza que pudieran presentar los empleados o funcionarios de "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" u otras personas contratadas por la misma en contra de "CESPM", y a rembolsar al mismo cualquier medio de cubrir a dicho personal.

Por virtud del presente Convenio no se creará relación laboral alguna entre "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS", sus empleados o los terceros que contrate la misma para la prestación de los servicios materia del presente y "CESPM". "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" permanecerá como único responsable por el pago de toda la nómina, seguro social, salud, participación de utilidades, gastos operativos y demás beneficios sociales, impuestos y otras contribuciones basados y/o determinados sobre los ingresos de los empleados o terceros contratados en el desempeño de los servicios por "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio. "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" será el único responsable del cumplimiento con las disposiciones laborables aplicables y todos los derechos de sus trabajadores derivados del presente Convenio.

Por lo anterior, en el cumplimiento del presente Convenio, "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" deberá actuar como un contratista independiente. Ningún acuerdo, instrumento, documento u operación contemplada en el presente documento deberá interpretarse o considerarse como un acto por el cual se asocia a "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" con "CESPM" o por el cual se crea alguna relación similar.

DÉCIMA PRIMERA. - "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" antes de la catorcena respectiva podrá dar aviso por escrito de su deseo de rescindir o dar por terminado de manera unilateral y sin ninguna responsabilidad alguna, la vigencia del presente Convenio. Dicho aviso, en su caso, causará que no otorgue a partir de ese momento ningún crédito adicional a los trabajadores de la "CESPM".

Asimismo, la "CESPM" podrá rescindir, dar por terminado de manera unilateral y sin responsabilidad alguna, la vigencia del presente Convenio, notificando por escrito con 3 (Tres) días de anticipación a "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS", por las siguientes causas:

1. Por voluntad de la "CESPM".
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones de "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" establecidas en este Convenio.
3. Por no reportar operaciones de crédito con los BENEFICIARIOS en un lapso de seis meses.
4. Por vencimiento de la vigencia establecida en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - En el supuesto de vencimiento o terminación del presente Convenio por cualquier causa, "LAS PARTES" acuerdan la posibilidad de que la "CESPM" continúe aplicando el descuento vía nómina a los BENEFICIARIOS que se encuentren debidamente acreditados como tales, previo a la terminación del presente Convenio; sin embargo, no se recibirán solicitudes de crédito con posterioridad a la fecha de terminación. Las PARTES acuerdan, que en estos casos, es decir, cuando se continúe aplicando el descuento vía nómina a los BENEFICIARIOS, aun cuando el Convenio se dé por terminado, la "CESPM" recibirá del "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS", el porcentaje establecido en la Cláusula Décima Tercera, en los términos pactados.

Lo anterior, salvo que exista manifestación expresa y por escrito del BENEFICIARIO en el sentido de que no desea continuar con el descuento vía nómina por tales conceptos, acorde a los previsto en la Clausula Octava.

DÉCIMA TERCERA. - "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS" reconoce que las acciones que realiza la CESPM para el cumplimiento del presente Convenio genera el empleo de recursos humanos y materiales que implican una labor extraordinaria para la unidad operadora, por lo que en ese apoyo a ese esfuerzo, por concepto de gastos administrativos, entregará a la CESPM un 1.5% (Uno punto cinco por ciento) sobre el monto de lo retenido, mismo que le será descontado del monto catorcenal a pagar, o en su caso, mediante pago en especie para eventos propios de la CESPM siempre que medie acuerdo por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para una mayor coordinación y seguimiento administrativo de los compromisos asumidos en este Convenio, designan a los siguientes operadores:

Por la "CESPM". Al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Ing. Miguel Federico Duarte Palacios, Tel. (686)564 1900 extensión 1927, email mduarte@cespm.gob.mx.

Por "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS". Con María de Los Ángeles López Rivas, Tel. (81)8344-04-04 ext. 232, Celular 811-501-19-79, email angeles.lopez@prestamofeliz.com.mx.

DÉCIMA QUINTA. - El contenido de este Convenio constituye el acuerdo total con respecto a la materia aquí prevista, dejando a partir de esta fecha sin efecto legal alguno cualquier acuerdo previo por escrito u oral que pudieren tener "LAS PARTES", por lo que no podrán ceder los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio. Cualquier modificación a este instrumento será válida sólo si se otorga por escrito y se firma por los representantes debidamente facultados de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - Si cualquier parte de este Convenio llegará a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiese insertado, pero sin modificar la validez del resto de este instrumento, el cual será interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el documento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todos los avisos o notificaciones que deban efectuarse en relación al presente Convenio, serán por escrito, entregadas en forma personal o enviadas mediante servicio de mensajería comercial internacionalmente reconocido, con acuse de recibo, y deberán dirigirse a los respectivos domicilios de "LAS PARTES" que señalan en las declaraciones del presente Convenio. En caso de ser entregadas en forma personal, las notificaciones se entenderán recibidas el día de su entrega, y de ser

enviadas por servicio de mensajería, al 5to (quinto) día natural siguiente a su entrega a dicho servicio por el remitente.

"LAS PARTES" podrán modificar los domicilios señalados en este Convenio, debiendo para ello notificar a la otra parte por escrito con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación al momento en que el cambio de domicilio surta efectos. En caso contrario, todas las notificaciones se entenderán como recibidas en el domicilio anterior.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Ambas partes acuerdan que para la interpretación y ejecución del presente Convenio, se someten expresamente a las leyes aplicables y Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali del Estado de Baja California, expresamente renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, manifestaron su conformidad con el presente Convenio por ser su clara, libre y expresa voluntad, ya que para su celebración no existió dolo, violencia, mala fe o algún otro tipo de vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo y prueba de ello lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día **29 de marzo del 2017**.

POR LA "CESPM"
ING. FRANCISCO JAVIER RAREDES RODRÍGUEZ
Representante Legal

POR "PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS"
LIC. MARTHA ALICIA CARRANZA HERNANDEZ
Representante Legal

C.P. ANTONIO GABINO CASTAÑEDA MARISCAL
Subdirector Administrativo de la CESPM

TESTIGOS

ING. MIGUEL FEDERICO DUARTE PALACIOS
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
de la CESPM

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A EFECTO DE EJERCER DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, Y POR LA OTRA PARTE, PRESTAMOS FELICES EN 15 MINUTOS, S.A DE.C.V. SOFOM, E.N.R. CON FECHA 29 DE MARZO DE 2017